

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El uno de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

4. JORNADA ELECTORAL. Con fecha uno de julio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal, correspondientes al Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

5. CÓMPUTO DISTRITAL Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. El día cuatro de julio, y conforme al procedimiento previsto en el artículo 376 de la legislación electoral de la entidad; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”;

los veinte Consejos Distritales Electorales; realizaron el cómputo de la elección de diputaciones, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165, fracciones 5 y 6 de la mencionada legislación, realizaron la calificación de la elección y expidieron la constancia de mayoría a las fórmulas de candidaturas triunfadoras.

6. CÓMPUTO ESTATAL Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO. El ocho de julio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-196/2018**, efectuó el cómputo estatal y la calificación de la elección de gubernatura del estado de Jalisco, con motivo de los resultados obtenidos en la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

7. DEL CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. El nueve de julio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-197/2018**, efectuó el cómputo estatal de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, calificación de la elección y realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, con motivo de los resultados obtenidos en la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

8. CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. El diez de julio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdos **IEPC-ACG-198/2018** al **IEPC-ACG-322/2018**, realizó la calificación de la elección de munícipes de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco; así como la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

9. DE LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE LABORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARÁCTER PERMANENTE DEL INSTITUTO. El treinta y uno de julio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-325/2018**, aprobó la modificación del horario de labores de los servidores públicos de carácter permanente del Instituto.

10. DECLARACIÓN DE GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO DE JALISCO. El tres de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-327/2018**, declaró como gobernador electo del estado de Jalisco, al ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, quien obtuvo la mayoría de sufragios durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

11. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. Los partidos políticos y las y los candidatos participantes en la jornada electoral del pasado uno de julio, que se sintieron afectados por los cómputos electorales, declaratorias de validez de las elecciones o por la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional, así como por la entrega de constancias, promovieron ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, diversos juicios de inconformidad y posteriormente ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano (JDC), juicios de revisión constitucional (JRC) y juicios de reconsideración (REC); que las y los agraviados consideraron pertinentes, y los cuales han quedado totalmente resueltos por las autoridades jurisdiccionales competentes.

12. INFORMACIÓN SOLICITADA AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO. El treinta y uno de octubre, mediante oficio 07679/2018, la Secretaría ejecutiva de este Instituto, solicitó a la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, informara si a la fecha existía pendiente de resolver, algún medio de impugnación promovido en contra de la elección de gubernatura del estado de Jalisco. A lo que contestó, con folio 10352, de la misma fecha y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, que no existe pendiente de resolver medio de impugnación alguno, en contra de la elección de gubernatura del estado de Jalisco.

13. RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. El treinta y uno de octubre, mediante folio 10360, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este organismo electoral, la resolución dictada en el juicio de reconsideración SUP-REC-1629/2018 y acumulados.

14. DE LA NOTIFICACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. El treinta y uno de octubre, mediante oficio 2112/2018, el Consejero presidente de este Instituto, informó al Congreso del Estado de Jalisco, la integración de la Sexagésima Segunda Legislatura.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los

ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como declarar la conclusión de los procesos electorales locales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120, 134, párrafo 1, fracciones LI y LII y 215, párrafo 1, fracción II del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018. Que tal como se mencionó en el antecedente 2 del presente acuerdo, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

IV. DE LA JORNADA ELECTORAL, CÓMPUTOS Y CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES. Que como se dijo en el punto 4 de antecedentes de este acuerdo, el día uno de julio de dos mil dieciocho, se celebraron elecciones constitucionales para elegir gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018

Por lo que, como se estableció en los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de antecedentes, el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, y conforme al procedimiento previsto en el artículo 376 de la legislación electoral de la entidad; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; los veinte Consejos Distritales Electorales, realizaron el cómputo de la elección de diputaciones, asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165, fracciones 5 y 6 de la mencionada legislación, realizaron la calificación de la elección y expidieron la constancia de mayoría a las fórmulas de candidaturas triunfadoras.

El ocho de julio de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-196/2018**, efectuó el cómputo estatal y declaró la validez de la elección de gubernatura del estado de Jalisco.

El nueve de julio del año en curso, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-197/2018**, efectuó el cómputo estatal de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, calificación de la elección y realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, con motivo de los resultados obtenidos en la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

El diez de julio de la presente anualidad, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdos **IEPC-ACG-198/2018** al **IEPC-ACG-322/2018**, realizó la calificación de la elección de municipales de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco; así como la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Finalmente, el tres de agosto del presente año, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-327/2018**, declaró como gobernador electo del estado de Jalisco, al ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, quien obtuvo la mayoría de sufragios durante la jornada del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

V. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. Que tal como fue señalado en el antecedente 11 del presente acuerdo, las Salas Superior y Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a la fecha, recibieron, tramitaron y resolvieron los diversos medios de impugnación presentados por las y los ciudadanos, las y los candidatos, partidos políticos y coaliciones en contra de los resultados electorales, cómputo, calificación de elecciones o expediciones de constancias de mayoría relativa y asignación de representación proporcional relativos a los resultados obtenidos en la jornada electoral del pasado uno de julio; por lo que es del conocimiento de esta autoridad que no se encuentran pendientes de resolver medios de impugnación relativos al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

VI. DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 215 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el proceso electoral concluye cuando el Tribunal Electoral del Estado y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelvan el último de los medios de impugnación interpuestos en contra de los resultados electorales, la calificación de las elecciones o la expedición de las constancias de mayoría y asignación de representación proporcional; o se tenga constancia de que no se presentaron medios de impugnación y el Consejo General del Instituto electoral haga la declaratoria de la conclusión del mismo.

En ese sentido, tal y como se estableció en el antecedente 14 de este acuerdo, el treinta y uno de octubre del año en curso, mediante folio 10360, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este organismo electoral, la resolución dictada en el juicio de

reconsideración SUP-REC-1629/2018 y acumulados, y toda vez que es del conocimiento de este Instituto que no se encuentran pendientes de resolver medios de impugnación interpuestos en contra de los resultados electorales, la calificación de las elecciones o la expedición de las constancias de mayoría y asignación de representación proporcional relativos al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, es que esta autoridad electoral considera procedente declarar concluido el mismo, en términos del artículo 215 del código comicial local.

VII. DEL HORARIO DE LABORES DE LA OFICIALÍA DE PARTES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. Que tal y como se estableció en el punto 9 de antecedentes de este acuerdo, el treinta y uno de julio del año en curso, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-325/2018**, aprobó la modificación del horario de labores de los servidores públicos de carácter permanente del Instituto; de igual manera, en dicho acuerdo, se estableció que el horario de labores de la Oficialía de Partes de este organismo electoral, continuaría de conformidad a lo establecido en el acuerdo **IEPC-ACG-046/2018** de fecha veintinueve de marzo del año en curso.

En ese sentido, y al estarse declarando la conclusión del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en este acuerdo, se propone la modificación del horario de la Oficialía de Partes de este Instituto, para que quede de la forma siguiente:

- De lunes a viernes de las nueve a las quince horas.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

Primero. Se declara la conclusión del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en términos del considerando VI de este acuerdo.

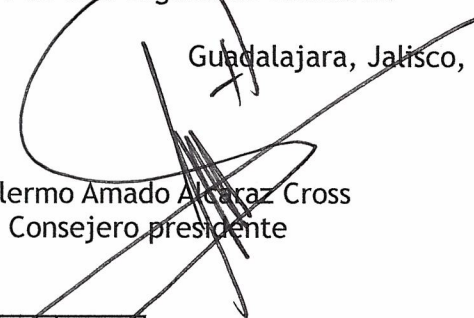
Segundo. Se establece de lunes a viernes de las nueve a las quince horas, el horario de la Oficialía de Partes de este organismo electoral, en términos del considerando VII de este acuerdo.

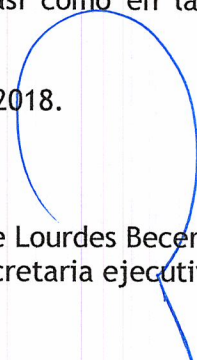
Tercero. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto. Notifíquese el contenido de este acuerdo a la Sala Superior y a la Sala Regional Guadalajara, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.

Quinto. Notifíquese el contenido este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página de internet de este organismo electoral.

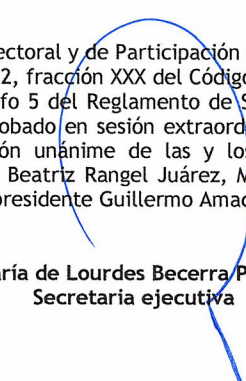
Guadalajara, Jalisco, a 12 de noviembre 2018.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

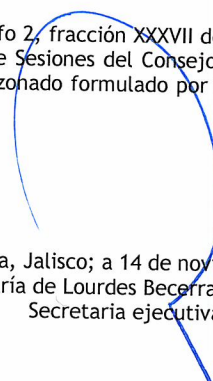

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

FJFM	JRCN	TETC
VoBo	Revisó	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el doce de noviembre de dos mil dieciocho, por votación unánime de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se inserta al presente acuerdo el voto razonado formulado por la Consejera Electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Lo anterior para los efectos legales.


Guadalajara, Jalisco; a 14 de noviembre de 2018.
María de Lourdes Becerra Pérez.
Secretaria ejecutiva.

VOTO RAZONADO QUE FORMULA ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL, CONSEJERA ELECTORAL, RESPECTO DEL ACUERDO IEPC-ACG-350/2018 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017 – 2018.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción 3 tercera del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, suscribo el presente voto razonado respecto del acuerdo marcado con clave alfanumérica IEPC-ACG-350/2018, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DECLARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017 – 2018, aprobado por unanimidad en sesión extraordinaria del Consejo General el día 12 de noviembre de 2018.

El pasado 31 de agosto de 2017 el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, en el Proceso Electoral Local Concurrentes 2017 – 2018. <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2017-08-31/p4iepc-acg-087-2017.pdf>

A partir de esa fecha se llevaron a cabo un total de 107 sesiones del Consejo General, durante el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018:

<http://www.iepcjalisco.org.mx/sesiones-de-consejo/consejo-general>

Tipo de sesión de Consejo General	Número de sesiones
Ordinaria	16
Extraordinaria	87
Especial	3
Solemne	1
Total	107

W

En dichas sesiones se fue construyendo, entre otros, el desarrollo del Proceso Electoral en nuestra entidad, mismas en las que se fueron cumpliendo las actividades aprobadas en el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en el que se describen las disposiciones legales a las que estamos obligados, así como los plazos para su ejecución y cumplimiento.

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/proceso_2018/docs/calendario_integral_PEC_2017-2018_.pdf

Asimismo, a lo dispuesto por el acuerdo INE/CG430/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el plan integral y calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2017-2018.

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93570/CGex201709-08-ap-15.pdf>

<https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2018/jalisco/>

El Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en el estado de Jalisco, que concluye el 12 de noviembre de 2018, deja un gran aprendizaje para el desarrollo de los Procesos Electorales por venir en el mediano y largo plazo, sin duda una serie de atribuciones que se concentran más en el Instituto Nacional Electoral, específicamente la integración y capacitación de Funcionarios de Mesas de Directiva de Casilla, es una tarea de inmensa relevancia ya que la participación de la ciudadanía, como los ciudadanos FMDC, brinda certeza al desarrollo de la Jornada Electoral.

Por ello, es importante reconocer el gran esfuerzo y logro de las y los Capacitadores Asistentes Electorales, seleccionados por los 20 Consejos Distritales del INE en Jalisco, ya que gracias a su trabajo y confianza, fue posible llevar a cabo una Jornada Electoral ordenada el pasado 01 de julio.

~

En lo que respecta a los Mecanismos de Recolección de Paquetes Electorales, en este Proceso que concluye se advierte un avance significativo, gracias a la participación de la figura de las y los CAE'S locales, a diferencia del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el 2017-2018, los mecanismos de recolección de Paquetes Electorales fueron más eficientes, ya que con el apoyo y trabajo comprometido de las y los CAE'S locales, asignados al OPLE Jalisco, se lograron objetivos y metas establecidas en esta importante actividad.

Fue importante el acompañamiento y coordinación con Consejo General del INE en Jalisco, y a su Junta Local, así como con los 20 distritos locales federales, y los 20 Consejos Distritales Locales, órganos desconcentrados temporales de este Instituto.

Dicha coordinación entre el INE Jalisco y el IEPC Jalisco, tuvo un apoyo didáctico y legal muy importante como lo es el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus anexos. Considero que a diferencia del Proceso 2014-2015, en este 2017-2018, contar con este recurso ayudó a unificar criterios e hizo más sencilla la coordinación interinstitucional.

<https://www.ine.mx/reglamento-de-elecciones/> - https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/04/Reglamento_Elecciones.pdf - <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/04/Compilado-de-Anexos-RE.pdf>

Es importante realizar una evaluación detallada al desarrollo de las distintas etapas del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en Jalisco, por parte de este Instituto, ya que se advierten ciertas deficiencias o áreas de oportunidad, por mencionar solo algunas, la etapa del Registro de Candidaturas, Sustitución de Candidaturas, Materiales y Documentación Electoral, entrega de Documentación Electoral a los 20 Consejos Distritales fuera del plazo, y sin entrega-recepción, ni controles en dicha entrega, así como el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales.

w

En las actividades que son atribuciones únicamente de este Instituto es en donde se advierten mayores desfases de tiempo y falta de coordinación, y en algunos casos de información, inclusive en el propio Consejo General, como se puede apreciar, entre otros, en la Sesión Especial Permanente, del 08 de julio que tuvo que concluir hasta el 10 de julio por la noche, ya que no se circularon los proyectos de acuerdo en tiempo y forma, y en algunos casos se fueron cambiando conforme a los recesos que se presentaban, lo que desde mi punto de vista pudo evitarse de existir mayor conocimiento, información y coordinación, entre otros.

<http://apps.iepcjalisco.org.mx/v2/uploads/sesionescg/Sesion.304.OD.2.Anexo.20180707115212.pdf> - “CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN, ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS.

CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS.

CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES, ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LOS CIENTO VEINTICINCO MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

<https://api.iepcjalisco.org.mx/jornada/documentos>”

Asimismo, es importante transparentar e implementar la contratación del personal para el Proceso Electoral, a través de convocatorias y concursos públicos abiertos de manera objetiva con estricto apego a los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Por lo anterior expuesto y fundado, es que se emite el presente voto razonado.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 12 de noviembre de 2018

ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL
CONSEJERA ELECTORAL